



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 029-2013-GORE-ICA

Ica, **03 DIC. 2013**



El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de noviembre del dos mil trece; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias;

Que, los artículos 11º y 13º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que el Consejo Regional es un órgano normativo del Gobierno Regional, en tal virtud es atribución del Consejo Regional, dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme al artículo 39º de la citada norma legal;

Que, con fecha 22-NOV.-2013, el Consejero Regional Félix Medina Uribe, encargado del despacho de la Consejería Delegada del Consejo Regional de Ica, comunica a través de Secretaría del Consejo Regional, la convocatoria a sesión extraordinaria de la fecha, con motivo de proceder con la declaratoria de vacancia del cargo de vicepresidente del Gobierno Regional de Ica, que venía ocupando el **Ing. José Luis Huasasquiche Gutiérrez (+)**, por su sensible fallecimiento acaecido el lunes 18 de noviembre del 2013, conforme lo acredita la partida de defunción, además de proceder con elegir entre los consejeros regionales a su reemplazante;

Que, el numeral 1) del artículo 30º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que procede la vacancia del cargo de presidente, vicepresidente y consejeros del Gobierno Regional, por causal de fallecimiento, y es declarada por el Consejo Regional, dando observancia al debido proceso y el respeto al ejercicio del derecho de defensa, por dos tercios del número legal de sus miembros, para el caso del Presidente Regional y Vicepresidente Regional, y de la mayoría del número legal de sus miembros, para el caso de los consejeros regionales. La decisión puede apelarse al Jurado Nacional de Elecciones dentro de los 8 días siguientes de la notificación; el Jurado Nacional de Elecciones resuelve en instancia definitiva, su fallo es inapelable e irrevisable;

Que, a través de la Resolución Nº 120-2011-JNE, de fecha 10-MAR-2011, el Jurado Nacional de Elecciones, precisa que si bien el artículo 11º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece la estructura básica de un Gobierno Regional y define a la Presidencia Regional como un órgano



ejecutivo conformado por el presidente y vicepresidente regional. También establece que para el cumplimiento y ejercicio de las atribuciones de la presidencia regional prevista en el artículo 21° de la acotada ley, no solo es necesaria la activa participación del vicepresidente regional como el responsable de las coordinaciones del órgano ejecutivo, sino que la representación legal del Gobierno Regional que ejerce el presidente regional ante autoridades institucionales fuera de la jurisdicción y su participación en eventos de integración y coordinación macro regionales se verían seriamente afectadas, debido a que no podría asumirlas sin tener que ausentarse periódicamente, consecuentemente el JNE estableció que debe elegirse entre los consejeros al vicepresidente en salvaguarda del Principio de Gobernabilidad;

Que, con fecha 11-JUN-2013, por acuerdo del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, se acuerda poner en Conocimiento del Gobierno Regional de Amazonas el Informe N° 061-2013-DGNAJ/JNE, emitida por la Dirección General de Normatividad y Asuntos Jurídicos del JNE, sobre la viabilidad legal y el mecanismo para la elección del representante regional como Vicepresidente Regional, asimismo el JNE, establece lo siguiente; *"Si bien la ley no ha previsto el supuesto en el que se produzca la vacancia del cargo de vicepresidente regional individualmente, consideramos que lo más idóneo es que se aplique supletoriamente lo señalado en el último párrafo del artículo 30° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, facultándose así, al Consejo Regional para que elija entre sus miembros al reemplazante en el cargo, criterio asumido por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 120-2011-JNE"*;

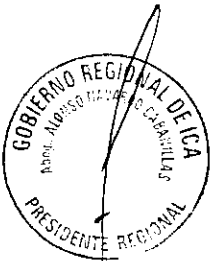
Que, el Consejo Regional en sesión extraordinaria de fecha 28 de noviembre del 2013, acordó con el quórum de ley, dictar el presente Acuerdo de Consejo Regional, con las precisiones establecidas en la parte resolutive del presente; y, en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica y sus modificatorias, con dispensa de dictamen, y aprobación del acta de la fecha;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la vacancia al cargo de la vicepresidencia del Gobierno Regional de Ica, que ostentaba don **JOSÉ LUIS HUASASQUICHE GUTIÉRREZ (+)**, por causal de fallecimiento, en aplicación del numeral 1) del artículo 30° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 29053.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ELEGIR, al Consejero Regional **ARTURO LORENZO RAMOS CHÁVEZ**, como vicepresidente del Gobierno Regional de Ica, para completar el periodo de gestión regional del 2011 al 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración y a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ica, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el diario de mayor





Gobierno Regional Ica



circulación de la Región y en el Portal electrónico del Gobierno Regional de Ica, previa las formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, por Secretaría del Consejo Regional, la notificación formal y personal; al Presidente del Gobierno Regional de Ica, a cada uno de los consejeros regionales, como a las demás instancias pertinentes, el presente Acuerdo Regional, y cumplido el plazo para su consentimiento, o de mediar recurso impugnatorio, **elevantar** al Jurado Nacional de Elecciones - JNE, el presente Acuerdo Regional, con toda la documentación sustentatoria del caso, a efectos que éste máximo organismo electoral se avoque al caso, y **otorgue**, la credencial al nuevo vicepresidente del Gobierno Regional de Ica, y **convoque** de acuerdo a ley, al consejero regional accesorio que reemplazará al consejero regional Ing. Arturo Lorenzo Ramos Chávez.

Comuníquese al Señor Presidente Regional de Ica para su promulgación

ING. ARTURO LORENZO RAMOS CHÁVEZ
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

Arturo Ramos Chávez
ING. ARTURO LORENZO RAMOS CHÁVEZ
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:
Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ica.

ABOG. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Alonso Navarro Cabanillas
Abog. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL





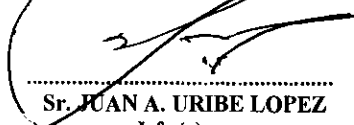
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, **03 de Diciembre del 2013**
Oficio N° **9902-2013-GORE ICA/UAD**
Señor **SECRETARIA GENERAL**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL** N° **0029- 2013** de fecha **03-12-2013**
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria



.....
Sr. **JUAN A. URIBE LOPEZ**
Jefe (e)